



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCION JUDICIAL
No. 20001-31-10-001-2019-00377-00

Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

El señor JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ PABON, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Interdicción Judicial por causa de demencia de la señora JACKELINE PABON PORTILLA.

El pasado 26 de agosto del año en curso entró en vigencia la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se eliminó del ordenamiento jurídico la Interdicción e Inhabilitación y, armonizó la normatividad ahora vigente a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental, al presumir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Entonces, a consecuencia de la eliminación de estas dos figuras jurídicas, la citada ley dispuso prohibir la iniciación de nuevos procesos de este tipo (Art. 53) y la suspensión inmediata de los que se encuentran en trámite (Art. 55).

En este orden de ideas, el despacho no puede admitir y darle trámite a la presente demanda de interdicción, habida cuenta de que esta figura jurídica fue eliminada de nuestro ordenamiento judicial, tanto en lo sustancial como en lo procesal.

En consideración a lo anterior, el despacho no admitirá la presente demanda y como consecuencia de ello ordenará su devolución, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: No admitir la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA DIANA FUMINAYA DASA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario